



ISBN: 978-607-02-0409-8

Universidad Nacional Autónoma de México

Instituto de Investigaciones
sobre la Universidad y la Educación

www.iisue.unam.mx/libros

Angélica Peregrina (2008)

“La desaparición del Instituto de Ciencias de Jalisco, 1883”
en *Cátedras y catedráticos en la historia de las universidades
e instituciones de educación superior en México. II.*

De la ilustración al liberalismo,

María de Lourdes Alvarado, Leticia Pérez Puente (coords.),

IISUE-UNAM, México, pp. 399-413.

Esta obra se encuentra bajo una licencia Creative Commons
Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada 4.0 Internacional
(CC BY-NC-ND 4.0)

La desaparición del Instituto de Ciencias de Jalisco, 1883

Angélica Peregrina
El Colegio de Jalisco

Al restaurarse el régimen republicano la vida política jalisciense comenzó a reasumir el sistema federal y, por ende, las instituciones educativas que habían sido cerradas a causa de la guerra. Tal fue el caso del Instituto de Ciencias de Jalisco, reinstalado desde febrero de 1867, en el edificio de la extinguida Universidad de Guadalajara.¹

A partir de 1868 se promulgó una nueva ley de enseñanza pública, cuya novedad para el nivel profesional fue la imprecisión del lapso para cursar cada carrera. Aun cuando el gobernador Antonio Gómez Cuervo, como los liberales de su tiempo, era partidario de la mayor libertad posible en la práctica de cualquier profesión, consideraba necesario reformar el sistema de enseñanza implantado por la citada ley. Hacía notar que de las tres grandes secciones en los que estaba dividida la instrucción profesional; de abogados y escribanos; de médicos, farmacéuticos, parteras y flebotomianos, y de ingenieros, las dos primeras recibían una atención esmerada, mientras que esta última era objeto de olvido, a pesar de constituir una actividad “que debe abrir nuevos caminos a la inteligencia, casi enteramente

1 Tal parece que se había recuperado ya la totalidad del edificio, pues desde 1861 se entabló un litigio para rescindir el contrato de arrendamiento de “unas piezas que se tenía celebrado con Olasagarre y Sotero Prieto”, y éstos ponían la condición de que se les indemnizaran las mejoras hechas al inmueble. Biblioteca Pública del Estado, Archivo de Instrucción Pública (en adelante BPE, AIP), caja 11-4, ff. 87-89.

inexplorada en nuestro país, que ofrece un campo más basto [sic] que ningún otro, al porvenir de las ciencias físico-matemáticas”.²

Tal desequilibrio propiciaba un crecido egreso de abogados, médicos y escribanos públicos, cuyo número “es siempre mayor del que nuestra población necesita”. De ahí la urgencia de abrir nuevas carreras en otras áreas del conocimiento, con el fin de evitar la frustración de un gran número de jóvenes que, después de largos años de estudios, acababan por emplearse ya en trabajos mecánicos, ya en el gobierno, o se dedicaban a “manejos perniciosos a la sociedad [...] los cuales son tantos, por esta razón, los aspirantes que mantienen al país en agitación perpetua”.³ En suma, Gómez Cuervo consideraba que la organización del Instituto de Ciencias estaba viciada de origen, ya que la Junta Directiva la integraban diversos profesionistas que, de acuerdo con la Ley de Enseñanza, debían determinar los planes de estudio de cada carrera con la asesoría de maestros de las demás ramas. De aquí resultaba no sólo el entorpecimiento de la buena marcha del plantel, “sino la notoria inconveniencia de que se ocupen obligatoriamente los catedráticos de medicina en deliberar y decidir sobre cuestiones para [las] que son incompetentes, tales como las que afectan de un modo exclusivo a la sección de abogados y escribanos; y los catedráticos de derecho en las que tocan a la sección médica”.⁴

2 Antonio Gómez Cuervo, *Memoria sobre el estado de la administración pública formada por el Ejecutivo del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 28 de la Constitución y leída ante la Honorable Legislatura por el ciudadano Lic. A. Lancaster Jones, en la sesión del día 6 de mayo del corriente año*, Guadalajara, Tipografía de José María Brambila, 1870, p. 15. Tal parece que las deficiencias hacían huir a los estudiantes; cabe mencionar la solicitud que dos alumnos del Instituto, Salvador Pérez y Manuel I. Arias, elevaron al gobernador, pidiendo se les consiguiera lugar de gracia en el Colegio de Minería de la ciudad de México. Archivo Histórico de Jalisco-Archivo de Instrucción Pública [AHJ-AIP], Educación superior 6, exp. 870.

3 Gómez Cuervo, *Memoria sobre el estado de la administración pública formada por el Ejecutivo del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 28 de la Constitución y leída ante la Honorable Legislatura por el ciudadano Lic. A. Lancaster Jones, en la sesión del día 6 de mayo del corriente año*, Guadalajara, Tipografía de José María Brambila, 1870.

4 Gómez Cuervo, *Memoria sobre el estado de la administración pública formada por el Ejecutivo del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 28 de la Constitución y leída ante la Honorable Legislatura por el ciudadano Lic. A. Lancaster Jones, en la sesión del día 6 de mayo del corriente año*, Guadalajara, Tipografía de José María Brambila, 1870, pp. 18-19.

La propuesta de Gómez Cuervo para resolver tal discordancia consistía en crear tres escuelas separadas: la de abogados y escribanos, la de ingenieros, y la de médicos, con directores y reglamentos especiales para cada una, “sostenidas por un fondo común confiado a una administración general que dependiese inmediatamente del gobierno”.⁵ La idea, sin embargo, no pudo ser concretada durante su administración. Años después, Francisco Tolentino asumió la gubernatura de Jalisco a partir del 1 de marzo de 1883,⁶ y sería el primer gobernador netamente porfirista. De pocas luces y aún menos arraigo regional, había sido utilizado por la oligarquía local para combatir a Ignacio L. Vallarta. Su cuatrienio se caracterizó por la pacificación que logró, pero también por el sometimiento de cuanta inconformidad apareció en Jalisco, costara lo que costase.⁷

También en 1883 se nombró nuevo presidente de la Junta Directiva de Estudios al ingeniero Juan I. Matute, quien se encargaría de dirigir la instrucción pública jalisciense y pondría en práctica las innovaciones que marcaron el virtual fin del Instituto de Ciencias.⁸

Fue el 28 de abril la fecha que fijó el Congreso local para la discusión del proyecto de ley de instrucción pública; al efecto, el gobierno del estado nombró oradores al abogado Mariano Coronado, a la sazón secretario de Gobierno de Tolentino, al médico Antonio Arias y al propio Matute. Presidía entonces la Legislatura el diputado Antonio Gil Ochoa, quien ordenó se diera lectura a la iniciativa turnada por el Ejecutivo, así como a sendos dictámenes que, por encontrarse dividida, presentó la comisión del ramo. Por un lado, el diputado José López Portillo y Rojas emitió su voto particular,

5 Gómez Cuervo, *Memoria sobre el estado de la administración pública formada por el Ejecutivo del Estado de Jalisco, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 28 de la Constitución y leída ante la Honorable Legislatura por el ciudadano Lic. A. Lancaster Jones, en la sesión del día 6 de mayo del corriente año*, Guadalajara, Tipografía de José María Brambila, 1870, p. 19.

6 Tolentino se inició en el ejército como soldado raso con muy buena actuación militar, aunque luego abandonaría a Lerdo durante la caída de éste. Fue ascendido por Díaz a general de división en 1877, al encargarle mantener en paz a Tepic, de donde era oriundo.

7 José María Muriá, *Historia de Jalisco*, t. III, Guadalajara, Gobierno de Jalisco, 1982, pp. 394-396.

8 El anterior presidente, Jesús López Portillo, había renunciado en los primeros días de marzo, en cuanto Tolentino tomó posesión. *El Pabellón Mexicano*, Guadalajara, t. IV, núm. 248, 11 de marzo de 1883, p. 574.

aunque con “el presentimiento de que su dictamen no [llegaría] a discutirse, porque el de la mayoría” sería el aprobado; sin embargo, del mismo modo expresó sus objeciones. En principio, lamentaba que el gobierno no hubiera iniciado una disposición más “vasta y comprensiva, que hubiese acabado con los decretos y artículos de decretos dispersos que rigen la instrucción”; asimismo, abogaba porque la instrucción superior continuase siendo totalmente gratuita, pues no comulgaba con la idea de que se cobrasen \$5 por alumno por matrícula, y otros \$5 por derecho a exámenes cada año. Su dictamen seguía contemplando la existencia del Instituto, para lo cual señalaba que la Junta Directiva de Estudios tenía la obligación de elaborar un reglamento que lo rigiera. A fin de cuentas adujo que al proyecto, aunque con graves defectos, le encontraba “algunos pensamientos provechosos”, como la abolición del internado en el Liceo de Varones, la dirección de la enseñanza primaria encomendada a la Junta Directiva, el aumento de algunas cátedras que hacían notable falta en la enseñanza profesional y, por último, “la independencia concedida a las Escuelas que forman el Instituto”.⁹

Por el otro bando estaban los diputados Salvador Brihuega, Antonio Gil Ochoa y Ramón Ordorica quienes, sin modificaciones sustanciales, secundaban la iniciativa del gobernador. Ésta señalaba, en el artículo 23, que las “secciones de Medicina y Farmacia, Jurisprudencia e Ingenieros formarán tres escuelas”, y ello marca de hecho el fin del Instituto de Ciencias de Jalisco.

De tal manera, el dictamen de la comisión destaca que

El Ejecutivo oyendo las indicaciones de abogados y médicos entendidos, ha dado algún ensanche a los estudios preparatorios y profesionales requeridos para las carreras de Jurisprudencia, Medicina y Farmacia conforme a las exigencias de la época.

9 Archivo del Congreso de Jalisco [en adelante ACJ], “Libro de actas del 18 de enero de 1883 al 28 de abril del mismo año, escritas en 230 fojas. Guadalajara, junio 18 de 1884. Actas del 9º Congreso Constitucional del Estado de Jalisco”, ff. 202-206.

La división de las tres escuelas de Jurisprudencia, Medicina e Ingenieros, era una verdadera necesidad, puesto que se comprende el absurdo que hoy existe, de que tengan que estar sujetos los ingenieros a las resoluciones de los médicos, éstos a las de los abogados y recíprocamente.

En lo sucesivo habrá más acierto en las resoluciones, que se darán con pleno conocimiento de causa y desaparecerá una de las principales causas de la división que hasta hoy ha reinado en la Junta Directiva de Estudios. Cada escuela será independiente y, por consiguiente, se podrá dedicar con acierto a su mejoría y engrandecimiento.¹⁰

Igualmente, hacían notar que “el punto culminante de la iniciativa” era “el ensanche que pretende dar el Ejecutivo a la Escuela de Ingenieros”, pues con ello Jalisco seguiría sosteniendo su “pretensión de ser el segundo centro intelectual de la República, y sus hijos lo mismo que muchos de nuestros estados del Norte, sin alejarse tanto de sus hogares y sin los grandes gastos que exige la vida en México”, podrían seguir las “nobles profesiones de ensayadores, telegrafistas, ingenieros”, que antes sólo en la capital podían cursarse.¹¹

No obstante el favorable dictamen de la mayoría de la Comisión de Instrucción, el orador del gobierno, el licenciado Coronado, entró a la defensa de la iniciativa, argumentando que no había motivo para que el diputado López Portillo inculpara al poder ejecutivo por haber hecho una iniciativa “en cierto modo incompleta, y no un plan de estudios acabado”, porque el breve plazo de dos meses que apenas tenía en el poder, y “con las preferentes atenciones de formar y presentar los presupuestos”, había sido imposible consagrar a esa ley el estudio y la meditación que requería, por lo cual la iniciativa tenía el carácter interino, reservándose, pues, el gobierno el derecho a formular otra, a su debido tiempo. Pese a lo anterior, como había

10 ACJ, “Libro de actas del 18 de enero de 1883 al 28 de abril del mismo año, escritas en 230 fojas. Guadalajara, junio 18 de 1884. Actas del 9º Congreso Constitucional del Estado de Jalisco”, ff. 200v-201f.

11 ACJ, “Libro de actas del 18 de enero de 1883 al 28 de abril del mismo año, escritas en 230 fojas. Guadalajara, junio 18 de 1884. Actas del 9º Congreso Constitucional del Estado de Jalisco”, ff. 200v-201f.

reformas urgentes “reclamadas hacía tiempo por la prensa, por la opinión y hasta por los mismos profesores del Instituto”, creyó el Ejecutivo impostergable “el planteamiento de tales reformas”. Por ello, uno de los primeros actos del gobierno fue atender la importante cuestión de la enseñanza pública porque

persuadido de que ella es uno de los principales factores del progreso y de la fuerza de una nación, Jalisco ha sido desde la época colonial el centro de un movimiento intelectual activo e importante y no debe abandonar ese puesto, porque constituye su supremacía sobre los estados de Occidente, porque los pueblos como los individuos, tienen que sostener y guardar las nobles tradiciones de sus antepasados; y en esa especie de lucha por la vida que existe actualmente en las naciones modernas quedan siempre atrás las menos cultas, las que poseen un sistema incompleto e imperfecto.¹²

Después de la intervención de Coronado, el diputado López Portillo dio su voto aprobatorio, por lo que el dictamen se aprobó por unanimidad. Sin embargo, como había observaciones a algunos artículos de la iniciativa hechas por la Comisión, el diputado Castaños planteó si deberían considerarse como aprobados. A ello de inmediato se opuso López Portillo, aduciendo que “por decoro de la Cámara, no debe ponerse a discusión y aprobarse en globo toda la ley”. A fin de cuentas el pleno aprobó que se discutiera la ley artículo por artículo, lo cual prolongó el debate. Salió entonces a relucir otro polémico asunto.

LA GRATUIDAD DE LA ENSEÑANZA SUPERIOR

La creación de las escuelas profesionales independientes, y por ende la desaparición del Instituto del estado, se dio en medio de una at-

12 ACJ, “Libro de actas del 18 de enero de 1883 al 28 de abril del mismo año, escritas en 230 fojas. Guadalajara, junio 18 de 1884. Actas del 9º Congreso Constitucional del Estado de Jalisco”, f. 205v.

mósfera en la que se cuestionaba la existencia de tales planteles educativos. Desde una década atrás, cuando en 1873 se promulgó la obligatoriedad de la instrucción primaria en Jalisco, para todos los niños entre cinco y doce años de edad, con sanciones a los padres y tutores que incumplieran el deber de mandar a los menores a la escuela, se vislumbraba difícil acatar tal prevención, no obstante el carácter coercitivo de la enseñanza primaria consignado, incluso, en la Constitución Federal. De hecho, este precepto jamás se cumplió en toda la República, por la incapacidad oficial para cubrir la demanda de escuelas públicas para la creciente población escolar. Debido a la secular carencia de recursos de los ayuntamientos sobre los cuales pesaba el nivel primario, salió a relucir el alto costo que para el estado representaban las instituciones de enseñanza superior.

No sólo en Jalisco, también en la capital del país y en otras ciudades de la República, el asunto se volvió motivo de polémica. Ignacio Manuel Altamirano se sumó a la discusión, mediante el pretexto que le dio para ello la fundación, a principios de 1883, del Colegio de Agricultura, Comercio, Artes y Oficios de Orizaba. En un artículo aparecido en *La Libertad*,¹³ se argumentaba que la mayor parte de los estados de la República mantenían, mediante fuertes erogaciones, institutos científicos y literarios dedicados a formar abogados, médicos o farmacéuticos, pero que muy pocos habían “consagrado su atención y apoyo preferente a favorecer las condiciones agrícolas, mercantiles e industriales del país”. De tal suerte que mientras a unos pocos se les habían abierto “las puertas de la ciencia y del saber”, alcanzado un mayor nivel de perfeccionamiento, las clases trabajadoras, que eran la mayoría, habían permanecido en la ignorancia.

Altamirano aseguraba que estas verdades estaban en la conciencia de todos, y venían a colación para esbozar algunas consideraciones acerca de la enseñanza profesional que se impartía en los estados, oportunas puesto que se creía necesario proceder a la “reforma

13 El 7 de febrero de 1883. Ignacio Manuel Altamirano, “Instrucción pública. Escuelas superiores o colegios en los estados”, en *Obras completas*, XV, t. 1, (Escritos sobre educación), México, CONACULTA, 1989, pp. 236-241.

de los programas de instrucción pública en diversas entidades de la federación”, ya que “sea por un espíritu de rutina o por otros motivos”, en muchas de ellas que no tenían antes ni universidad ni colegios de enseñanza profesional, los habían fundado a fin de que sus hijos tuviesen “un foco de ilustración científica sin necesidad de ir a buscarlo a los antiguos centros”. O bien, en otros lugares donde antaño hubo universidad o seminarios o colegios en que podían cursarse estudios superiores, como Jalisco, se habían limitado a “proteger los establecimientos científicos, consagrando siempre en sus presupuestos [...] una fuerte cantidad para su sostenimiento”. Con eso habían logrado abrir ciertas carreras profesionales, las de siempre: abogacía, medicina, farmacia, si acaso ingeniería en algunos de sus ramos; los seminarios, la carrera eclesiástica, “y nada más”.

Objetaba el propio Altamirano que al proteger exclusivamente las carreras científicas se había creado “una especie de clase privilegiada, socialmente hablando, que aparte de mantener el gran desequilibrio intelectual que ya existía antes de la Independencia, en el pueblo todo, ha venido a producir un vacío inmenso en las necesidades morales de la República y a crear un obstáculo terrible para el progreso industrial moderno en nuestro país. Así como el hombre no vive sólo de pan, así la cultura de una nación no se obtiene sólo con ciencia”.¹⁴ Sorprende Altamirano porque, siendo uno de los adalides del liberalismo, su disertación más adelante se empapa de la doctrina positivista, según la cual el progreso produce fatalmente una clase afortunada, de manera que cada individuo tiene el lugar que le corresponde en la sociedad;¹⁵ esto es, que a la clase dirigente corresponde la instrucción para gobernar y, a la clase trabajadora, la educación para el trabajo. Por ello aseveró que: “a veces los hijos de las clases desvalidas se consagran a la carrera de las ciencias, y los gobiernos les ofrecen lugares de gracia en sus universidades o colegios, pero esto no es lo común [...] el hecho es que la carrera

14 Ignacio Manuel Altamirano, “Instrucción pública. Escuelas superiores o colegios en los estados”, en *Obras completas*, XV, t. 1 (Escritos sobre educación), México, CONACULTA, 1989, pp. 238.

15 Leopoldo Zea, *El positivismo y la circunstancia mexicana*, México, FCE, 1997, pp. 37-38 [segunda edición].

científica está vedada a la generalidad de los pobres. Por lo demás, así tenía que suceder, puesto que no sería posible que subsistiese una sociedad entera compuesta de sabios”.¹⁶ Pero, continuaba, que precisamente por “estas exigencias ineludibles de toda constitución social”, si se protegían de preferencia los establecimientos científicos, “descuidando los más modestos y menos costosos pero más útiles en que podrían instruirse los hijos de las clases trabajadoras”, resultaría infaliblemente la perpetuación del “estado de caos que estamos palpando”.¹⁷

Denunciando las carencias de las escuelas primarias, Altamirano proponía que se establecieran escuelas intermedias entre “las científicas que generalmente están abiertas en las capitales de los estados, y las de instrucción primaria”, que ofrecieran a los hijos de las clases industriales conocimientos más amplios que las elementales, nociones prácticas sobre agricultura, comercio y artes mecánicas. Como se ve, el interés se centraba en la necesidad de que el país contase con mano de obra adiestrada, más que con profesionistas de las carreras tradicionales. Al efecto recomendaba la conveniencia de que en algunos estados de la República los institutos científicos se convirtieran en escuelas industriales, con programas de estudios adecuados a las exigencias de cada localidad.¹⁸

16 Ignacio Manuel Altamirano, “Instrucción pública. Admisión de alumnos en las escuelas superiores profesionales”, aparecido el 9 de febrero de 1883. *Obras completas*, XV, t. 1 (Escritos sobre educación), México, CONACULTA, 1989, pp. 242-247.

17 Ignacio Manuel Altamirano, “Instrucción pública. Admisión de alumnos en las escuelas superiores profesionales”, aparecido el 9 de febrero de 1883. *Obras completas*, XV, t. 1 (Escritos sobre educación), México, CONACULTA, 1989, pp. 238-239.

18 Ignacio Manuel Altamirano, “Instrucción pública. Admisión de alumnos en las escuelas superiores profesionales”, aparecido el 9 de febrero de 1883. *Obras completas*, XV, t. 1 (Escritos sobre educación), México, CONACULTA, 1989, pp. 239-240. Por ejemplo, si Chiapas era un estado agrícola, resultaría más conveniente una escuela de agricultura en lugar de una de jurisprudencia o, para el caso de Guerrero recomendaba una escuela de agricultura, de minería y náutica. La capital de la República podría quedarse con sus escuelas de medicina, jurisprudencia e ingenieros, “ya que tiene mayores elementos para dotarlas y atenderlas”. Para “semilleros de abogados, basta con los que hay en las grandes poblaciones de México, Guadalajara, Guanajuato, Puebla, Oaxaca y San Luis; en los demás estados, el foro es pobrísimo”. Otro tanto asevera respecto a las escuelas de medicina, las que “si no se organizan como la de México, vale más no mantenerlas para bien de la humanidad”.

Altamirano aprovecha la oportunidad para señalar que en algunos estados se advertían tendencias encaminadas a poner en práctica su propuesta, pero o eran tibios o prevalecía el temor de “destruir instituciones inveteradas”. Incluso, a fin de inclinar la voluntad de las autoridades, citaba como ejemplo los buenos resultados obtenidos por las llamadas escuelas superiores en Francia, en Bélgica o en Alemania. Concluía que México se estaba quedando atrás en ese “movimiento moderno que es más fuerte todavía en la industria que en la ciencia”.

Las críticas de Altamirano reflejan la opinión generalizada y la coincidencia con las expuestas en Guadalajara respecto a la enseñanza superior, precisamente en vísperas de la promulgación de la nueva ley de 1883. Por ejemplo, el periódico *El Pabellón Mexicano* secundó al célebre pedagogo; sin embargo, acorde con su tendencia clerical, aprovechó para llevar agua a su molino y denunciar su inconformidad por la prevención de prohibir la enseñanza religiosa en los planteles oficiales. Y se preguntaba, “¿por qué los gobiernos modernos de México han abierto escuelas oficiales para las profesiones científicas, cerrando las antiguas e ilustres universidades, en las que se educó científicamente la generación que está concluyendo?” Enseguida respondía que, como Altamirano había referido, tal hecho se debía a que no habiendo en el país, “como en los Estados Unidos, empresas particulares que desempeñaran ese cargo, habría acontecido tal vez, que sólo el clero sostuviese sus Seminarios y Universidades [...] y, en consecuencia, habría monopolizado la instrucción profesional, en ciertos ramos, al menos”. El discurso de Altamirano fue el pretexto para la conclusión a la que llegó *El Pabellón*:

Ya que en el estado de Jalisco y en su capital principalmente, se encuentran Establecimientos de enseñanza secundaria y profesional libres, o sostenidos por empresas particulares, y por consiguiente el Gobierno está fuera de esa necesidad política de que habla el Sr. Altamirano, puede retirar su férula de los establecimientos oficiales de esa clase, abriendo solo gabinetes públicos de física, laboratorios de química, observatorios astronómicos, jardines botánicos, anfiteatros de anatomía, bibliotecas, ateneos y salones de conferencias públicas, para que

concurran allí los alumnos o los jóvenes de todas las condiciones o escuelas que quieran instruirse, y suprimir sus Institutos y sus Liceos que le cuestan \$75,000 anuales; proteja a la Escuela de Artes y Oficios y abra establecimientos de Agricultura, Comercio, Industria, etc. Así se acreditarán los gobiernos de progresistas y verdaderamente liberales, pero derogando siempre su ley de instrucción obligatoria.¹⁹

No es remoto suponer que opiniones como la de Altamirano influyeran en la decisión del gobernador Tolentino y a su vez en la de los diputados para desaparecer el Instituto de Ciencias de Jalisco, sin aspavientos, con la simple fórmula de “formar con las secciones...” las escuelas independientes. De tal manera, la gratuidad de la enseñanza profesional fue un tema que se discutió en el Congreso local al ser examinado el proyecto de ley; éste finalmente conservaría el carácter gratuito y obligatorio de la primaria; gratuidad que también se otorgaría a los estudios secundarios impartidos en los liceos. En cambio, para el nivel profesional determinó, en el Artículo 33: “Al matricularse un alumno en cada curso anual, y al solicitar examen de año, pagará a la tesorería de la Instrucción la cantidad de cinco pesos”.²⁰

Esta ley señalaba también la obligatoriedad de las matrículas (Artículo 30), con lo cual se cerraba el círculo, y quienes no pagaran quedarían, si acaso accedía la Junta del plantel a la petición expresa, en calidad de espectadores. Como ya se ha dicho, la ley fue criticada por la prensa local desde que estaba siendo examinada en la Legislatura; sin embargo, lo que más se atacó fue el tema del cobro. Cenobio I. Enciso, quien durante un par de años había sido secretario de la Junta, ahora como redactor de *El Litigante*, auguraba que

Grave resistencia va a encontrar entre los alumnos lo dispuesto en este artículo. Nosotros vemos que la instrucción necesita fondos; que basta con que las enseñanzas primaria y secundaria, sean gratuitas; que en

19 *El Pabellón Mexicano*, t. IV, núm. 246, Guadalajara, 25 de febrero de 1883, pp. 565-566.

20 *Colección de los decretos, circulares y órdenes de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del estado de Jalisco*, Guadalajara, Tipografía de Banda, 2ª serie, t. IX, p. 141.

el Instituto se adquieren profesiones que producen dinero y respetabilidad; que diez pesos por cada curso, es realmente un impuesto muy módico; que en tiempo de la Universidad, se exigían también cantidades aún mayores, y se pagaban sin réplica ni repugnancia; que no es justo que todo el Estado pague un establecimiento cuyo sostén redunde sólo en provecho directo de muy pocos y que éstos nada paguen; que la repugnancia que inspira ese artículo, es hija sólo de que desde la fundación del Instituto, la enseñanza allí ha sido gratuita; pero todo ello no evitará que los alumnos de este Establecimiento manifiesten su falta de conformidad, y acaso de una manera muy expresiva.²¹

La Voz de la Patria se expresó en contra de la medida el expresar que:

sin entrar en el examen de lo relativo a la enseñanza [...] notaremos que el artículo 33 es antipatriótico, porque contiene un mal disimulado ataque a la difusión de las luces, lo cual es tanto más nocivo a la sociedad mexicana, cuanto que hallándonos muy seriamente amagados por la invasión de los norteamericanos que quieren apoderarse de México por medio de la astucia, lejos de poner trabas a la instrucción de todas las clases aún las más pobres, por el contrario, debieran removerse [...] los obstáculos que para instruirse frecuentemente resultan en esas clases miserables por falta de recursos [...] El pobre padre de familia que carece muchas veces aún del vestido necesario [...] no solo habrá de trabajar para proporcionar a [sus hijos] un mejor vestido y los libros; sino que también trabajará para dar a la institución oficial de la enseñanza otros tantos cinco pesos cuantas fueren las veces que sus hijos abran un nuevo curso o sufran un examen, sin perjuicio todavía de los fuertes gastos que haya de hacerse para obtener un título.²²

Además de criticarse el costo de matrículas y exámenes, se aseguraba que la ley de marras atacaba también “los intereses de las escuelas libres ya existentes, al disponer que se exijan derechos para

21 *El Litigante*, t. II, núm. 47, Guadalajara, 22 de abril de 1883, p. 4.

22 *La Voz de la Patria*, t. I, núm. 34, Guadalajara, 29 de abril de 1883, pp. 154-155.

revalidar sus cursos”.²³ El mismo Artículo 33 prescribía que los “alumnos de escuelas libres, al solicitar examen en una oficial [es decir, la revalidación], pagarán los derechos correspondientes a los años que debieron haber cursado en esta última”.²⁴

Al considerar las autoridades de Jalisco que su deber de impartir enseñanza gratuita se limitaba a la elemental o, a lo sumo, a la secundaria, se desató por vez primera la polémica en torno a si la instrucción profesional debía continuar siendo totalmente gratuita. Entre los diputados el debate fue muy amplio y plagado de críticas. La intervención del vocero del gobierno, el licenciado Coronado, al defender el punto del cobro de matrículas, refirió que en el último ciclo escolar egresaron 60 profesores, entre médicos, abogados, escribanos, farmacéuticos, agrimensores, “es decir que Jalisco con un millón de habitantes ha contribuido para que la dieciseismilésima parte de su población tenga títulos profesionales; o en otros términos, los 20,000 pesos más o menos que cada año se gastan en el Instituto dan por resultado que cada profesor cuesta a los fondos públicos 335 pesos cada año”.²⁵

Agregó que era deber de todo gobierno armonizar las condiciones económicas de la sociedad y favorecer el desarrollo de aquellas carreras que más utilidad le prestan, y que el gran número de abogados y médicos evidentemente era la causa de que la industria, la agricultura y la minería contaran con pocas inteligencias útiles, pues los “jóvenes seducidos por las ilusiones de una carrera literaria encuentran una competencia terrible”. Por el contrario, el diputado José López Portillo y Rojas fue categórico al afirmar que cuando el “Estado imparte la instrucción secundaria y profesional no protege a un grupo de privilegiados, sino que fomenta la instrucción pú-

23 *El Monitor Jalisciense*, t. II, núm. 48, Guadalajara, 1 de mayo de 1883, p. 2.

24 *Colección de los decretos, circulares y órdenes de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del estado de Jalisco*, Guadalajara, Tipografía de Banda, 2ª serie, t. IX, pp. 141. Debe mencionarse que existía en Guadalajara, desde 1870, la Escuela de Jurisprudencia de la Sociedad Católica, con su adjunto Liceo.

25 ACJ, “Libro de actas del 18 de enero de 1883 al 28 de abril del mismo año, escritas en 230 fojas. Guadalajara, junio 18 de 1884. Actas del 9º Congreso Constitucional del Estado de Jalisco”, ff. 219v-220f.

blica”, y si las escuelas no estuvieran abiertas para todo el mundo, entonces se podría sostener lo del privilegio. Reiteraba, además, que los alumnos de los establecimientos oficiales pertenecían a todas las clases de la sociedad y venían de todos los cantones del territorio jalisciense.²⁶ La discusión se desvió entonces a los ejemplos en otras latitudes, como en Estados Unidos o en Europa, donde la instrucción profesional no era gratuita.

A fin de cuentas, sometido a votación, el Artículo fue aprobado con nueve votos a favor y tres en contra, estos últimos de los diputados López Portillo y Rojas, Hernández, y Lomelí.²⁷ Sin embargo, tanto el Ejecutivo de Jalisco como la mayoría de los diputados de la Legislatura local se empeñaron, pues, en que la instrucción superior no fuese totalmente gratuita, de tal manera que las tarifas de las matrículas por curso y por exámenes en el nivel profesional continuarían vigentes durante todo el cuatrienio del gobernador Tolentino.²⁸ Así, cuando los miembros de la Junta Directiva de Estudios, los catedráticos y los alumnos, todos, esperaban una nueva legislación que pusiera orden al ramo educativo, luego del examen y discusión, artículo por artículo, del proyecto de ley sobre instrucción pública, el Congreso de Jalisco expidió el 2 de mayo de 1883, el decreto número 21:

Art. 1º. Entre tanto se expide una ley general sobre Instrucción pública, continuarían vigentes las que lo están en la actualidad, con las modificaciones que en este decreto se expresan.

26 Libro de actas del 18 de enero de 1883 al 28 de abril del mismo año, escritas en 230 fojas. Guadalajara, junio 18 de 1884. Actas del 9º Congreso Constitucional del Estado de Jalisco”, ff. 222-223.

27 Libro de actas del 18 de enero de 1883 al 28 de abril del mismo año, escritas en 230 fojas. Guadalajara, junio 18 de 1884. Actas del 9º Congreso Constitucional del Estado de Jalisco”, f. 227.

28 Serían suprimidas a partir del 21 de marzo de 1887, esto es, a los 20 días de haber asumido Ramón Corona el gobierno de Jalisco. *Colección de los decretos circulares y órdenes de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del estado de Jalisco*, Guadalajara, Tipografía de Banda, 2ª serie, t. XI, p. 33. Mediante este decreto se autorizó también que las juntas especiales de las escuelas superiores concedieran dispensas de tiempo en los estudios teóricos y prácticos.

Art. 23°. La Junta Directiva de Estudios se compondrá del presidente, el rector del Liceo y los directores de las Escuelas de Jurisprudencia, Medicina e Ingenieros. Las secciones de Medicina y Farmacia, Jurisprudencia e Ingenieros formarán tres Escuelas y los profesores de cada una se reunirán lo menos una vez por semana en junta especial, según lo determine la directiva, a la cual las especiales están sujetas y por la que se comunicarán con el Gobierno.²⁹

De esta manera, el Instituto dejó de tener validez como organismo aglutinador de los estudios superiores, y si no se suprimió de manera explícita fue debido a cierto prurito que los diputados tuvieron para ello, el de acabar con una institución que a pesar de todos los obstáculos había existido intermitentemente desde 1827. Además, la directa participación de sus catedráticos en la Junta Directiva de Estudios acaparaba gran parte de sus esfuerzos, en favor de la carga administrativa que asumía el organismo y en detrimento de las actividades esencialmente académicas que debieron ser prioritarias. Razón de más que obligó a las autoridades jaliscienses a buscar otras opciones que, acordes con las tendencias pedagógicas de la época, vislumbraron la independencia de las áreas del conocimiento como la opción más viable para lograr mejores profesionistas.

Se concluye que la razón de fondo del debate es de índole eminentemente política, pues tras la educación se esconden las viejas pugnas entre el centro, que intentaba uniformar la enseñanza, y las entidades federativas, como Jalisco, que defendían el federalismo que les concedía la facultad, *de jure*, de organizar la enseñanza conforme a sus necesidades.

29 Colección de los decretos circulares y órdenes de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial del estado de Jalisco, Guadalajara, Tipografía de Banda, 2ª serie, t. IX, pp. 130-142.